



Asamblea General

Distr. general
19 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

43^{er} período de sesiones

24 de febrero a 20 de marzo de 2020

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Bosnia y Herzegovina

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.19-22055 (S) 160120 210120



* 1 9 2 2 0 5 5 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 34º período de sesiones del 4 al 15 de noviembre de 2019. El examen de Bosnia y Herzegovina se llevó a cabo en la 16ª sesión, el 13 de noviembre de 2019. La delegación de Bosnia y Herzegovina estuvo encabezada por Semiha Borovac, Ministra de Derechos Humanos y Refugiados. En su 18ª sesión, celebrada el 15 de noviembre de 2019, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Bosnia y Herzegovina.
2. El 15 de enero de 2019, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Bosnia y Herzegovina: Afganistán, Angola y Hungría.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Bosnia and Herzegovina se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/34/BIH/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/34/BIH/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/34/BIH/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Bosnia y Herzegovina una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, Portugal (en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Bosnia y Herzegovina expuso las actividades realizadas en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos desde el segundo ciclo del examen periódico universal.
6. Aunque se enfrentaba a numerosos problemas económicos que también se manifestaban en la situación de los derechos humanos, el Estado se había comprometido a velar por el cumplimiento de las normas internacionales más estrictas en materia de derechos humanos mediante la firma y ratificación de acuerdos internacionales multilaterales.
7. El marco jurídico para la protección de los derechos humanos había mejorado gracias a las modificaciones de la Ley de Lucha contra la Discriminación. Por consiguiente, los mecanismos judiciales e institucionales de protección contra la discriminación se habían reforzado de tal manera que las víctimas de la discriminación contaban con una mayor protección, principalmente mediante la ampliación de las definiciones de los motivos de discriminación y un mejor acceso a la protección judicial. Se había ampliado la definición de victimización y se habían incluido disposiciones que definían la incitación a la discriminación como forma de discriminación.
8. Se habían sometido al examen del Parlamento reformas de la Ley del Ombudsman de los Derechos Humanos relativas al aumento de la independencia financiera y al

establecimiento de un mecanismo nacional de prevención, así como una decisión sobre la ratificación del Protocolo núm. 15 por el que se modificaba el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos) y el Protocolo núm. 16 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

9. Se había perfeccionado la legislación penal para hacer frente a los casos de delincuencia organizada, corrupción y trata de adultos y de niños. La desaparición forzada se había incorporado al derecho penal como un delito independiente. El Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina había decidido derogar la disposición sobre la pena de muerte de la Constitución de la República Srpska. Se había designado un equipo de supervisión para que llevase a cabo un proceso continuo de seguimiento y evaluación del Plan de Acción de Lucha contra la Trata de Personas (2016-2019).

10. Todos los códigos penales de Bosnia y Herzegovina contenían disposiciones que prohibían la incitación al odio racial, étnico, religioso y de otra índole. Se habían puesto en marcha iniciativas para armonizar los códigos penales a los efectos de mejorar la legislación destinada a reprimir el discurso de odio. El Organismo Regulador de las Comunicaciones se encargaba de imponer sanciones a los medios de comunicación que difundían el discurso de odio.

11. La Asamblea Parlamentaria había aprobado la Plataforma para la Paz con el fin de mejorar las actividades de prevención, promoción y protección relacionadas con los derechos humanos y consolidar la paz, la coexistencia, la tolerancia y el respeto de la diversidad en Bosnia y Herzegovina.

12. La Institución de los Ombudsmen de los Derechos Humanos en Bosnia y Herzegovina había elaborado un informe especial sobre la situación de los periodistas y las amenazas contra ellos y había formulado una serie de recomendaciones a todas las instituciones. La Asamblea Parlamentaria había aceptado todas las recomendaciones y el Consejo de Ministros había aprobado un plan de acción para la educación y la formación en materia de derechos humanos dirigido a los periodistas y profesionales de los medios de comunicación.

13. Todos los ciudadanos tenían derecho a acceder libremente a la información disponible en las instituciones públicas en virtud de las leyes pertinentes del Estado y de las entidades, y los Ombudsmen de los Derechos Humanos se encargaban de investigar las violaciones de ese derecho.

14. Se habían logrado avances significativos en la aplicación de los derechos enunciados en el anexo VII del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina mediante contribuciones reales al restablecimiento de la confianza, la reconciliación y la estabilidad en el país y la región. Se habían logrado resultados tangibles en la búsqueda de soluciones sostenibles y justas a nivel regional para los repatriados, los desplazados internos y los refugiados de Bosnia y Herzegovina.

15. Había mejorado el marco jurídico de la asistencia jurídica en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina y la Ley de Extranjería y la Ley de Asilo se ajustaban a las normas europeas de no devolución.

16. La Federación de Bosnia y Herzegovina había perfeccionado el marco jurídico para la protección de los supervivientes de la violencia sexual. La República Srpska había aprobado una Ley de Protección de las Víctimas de la Tortura en Tiempo de Guerra, incluidas las víctimas de la violencia sexual.

17. Se habían reformado las leyes laborales de las entidades, especialmente en lo relativo a la protección contra la discriminación, así como la legislación sobre la protección social de la infancia en lo concerniente al establecimiento de un sistema de acogimiento familiar.

18. Se había avanzado en la formulación de políticas pertinentes para los grupos de niños vulnerables. Bosnia y Herzegovina había puesto en práctica un plan de acción para la infancia, que era uno de los mecanismos de supervisión de la aplicación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño. Se había ratificado el Protocolo

Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

19. Se habían conseguido fondos para el empleo de personas con discapacidad a través de los fondos de las entidades, y se habían establecido nuevas estrategias para mejorar la situación de esas personas sobre la base de la política de Bosnia y Herzegovina en materia de discapacidad.

20. Los derechos y las libertades de carácter religioso se respetaban de conformidad con la Ley sobre la Libertad de Religión y el Estatuto Jurídico de las Iglesias y Comunidades Religiosas de Bosnia y Herzegovina, y el Estado prestaba asistencia económica a las actividades del Consejo Interreligioso, importante órgano de promoción de la tolerancia religiosa.

21. Se había avanzado considerablemente en el desarrollo de las capacidades institucionales en materia de igualdad de género y se habían perfeccionado las leyes que garantizaban esa igualdad. Se estaba implantando la elaboración de presupuestos con perspectiva de género.

22. Los servicios de protección y prevención se habían estandarizado de conformidad con el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul). Se habían establecido estrategias a nivel de las entidades a fin de dar prioridad a la mejora del acceso de las víctimas de la violencia a los servicios de apoyo y a la recopilación de datos. La resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a la mujer, la paz y la seguridad, se había aplicado adecuadamente en las fuerzas armadas y de seguridad de Bosnia y Herzegovina, y los resultados logrados en esa esfera se habían reconocido tanto a nivel regional como internacional.

23. La Unión Europea había elegido a Bosnia y Herzegovina como asociado en la cumbre del Grupo de los Siete, lo que constituía una forma más de reconocer sus experiencias positivas en la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.

24. Se habían adoptado medidas en el contexto de las actividades del Plan de Acción sobre el Género para mejorar los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero. Había habido muchos ejemplos positivos en cuanto a la formación de jueces, fiscales y agentes de policía, y se había celebrado sin incidentes el último Desfile del Orgullo del colectivo de personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero en Bosnia y Herzegovina.

25. Se había iniciado un proceso de reforma de la Ley de Protección de los Derechos de las Minorías Nacionales. Bosnia y Herzegovina había puesto en marcha planes de acción para los romaníes e invertido considerables recursos financieros en las esferas de la vivienda, el empleo, la atención de la salud y la educación de los romaníes.

26. Las instituciones de Bosnia y Herzegovina habían emprendido actividades de conformidad con la hoja de ruta del Estado respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

27. Las leyes estatales que regían el cambio climático y la protección del medio ambiente como derechos de tercera generación garantizaban la participación de la sociedad en general en la toma de decisiones, lo que afectaba directamente al derecho de los ciudadanos a un medio ambiente sano.

28. El Estado había empezado a cumplir las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, como en el asunto *Sejdić y Finci c. Bosnia y Herzegovina*.

29. Se había emprendido el proceso de aprobación de una estrategia revisada sobre crímenes de guerra y de una estrategia de justicia de transición.

30. Se había identificado a 23.000 desaparecidos y se había verificado su identidad y, lo que es particularmente importante, había concluido el proceso de búsqueda de 7.500 desaparecidos. A fin de poder realizar suficientes transferencias a la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina con fines de investigación, había aumentado el presupuesto del

Instituto de Personas Desaparecidas, al tiempo que se había reducido la partida para gastos administrativos.

31. Bosnia y Herzegovina carecía de recursos financieros y de instrumentos generales de bienestar social para lograr un aumento del crecimiento inclusivo y la reducción de la pobreza.

32. La delegación concluyó su declaración introductoria refiriéndose a la aprobación por el Estado de una metodología para la vigilancia de la situación de los derechos humanos, que incluía la planificación, la programación y la mejora del sistema de vigilancia y garantizaba una mejor aplicación de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

33. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 74 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

34. Eslovaquia elogió al Estado por haber ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y lo felicitó por las medidas positivas adoptadas para mejorar el marco legislativo de los derechos humanos.

35. Eslovenia acogió con beneplácito los esfuerzos por aplicar el Plan de Acción sobre el Género, pero expresó preocupación por el hecho de que los castigos corporales de los niños no estuvieran expresamente prohibidos en todos los ámbitos.

36. España reconoció los progresos realizados en materia de derechos humanos, como la prohibición de la discriminación y la adopción de un Plan Nacional de Acción sobre la Mujer, la Paz y la Seguridad.

37. Los Países Bajos acogieron con satisfacción la organización del primer Desfile del Orgullo, que había contado con una nutrida asistencia y había sido pacífico, pero expresaron preocupación por cuestiones más generales de derechos humanos, como la libertad de prensa.

38. Suiza expresó preocupación por los crecientes obstáculos a la libertad de reunión y asociación pacíficas y por los ataques contra los medios de comunicación.

39. Túnez elogió al Estado por sus esfuerzos para promover los derechos humanos, en particular por su adhesión a diversos convenios internacionales y su aprobación de normas nacionales contra las desapariciones forzadas y sobre la prevención de la tortura.

40. Turquía expresó reconocimiento por los esfuerzos realizados para cumplir las recomendaciones del segundo ciclo de examen, que demostraban la determinación de mejorar el marco institucional y jurídico en la esfera de los derechos humanos.

41. Ucrania tomó nota de los esfuerzos realizados en materia de derechos humanos, en particular la prohibición de la discriminación, el desarrollo de las capacidades institucionales para lograr la igualdad de género y la protección de las personas con discapacidad.

42. El Reino Unido acogió con satisfacción la decisión de abolir la pena de muerte en la República Srpska, pero expresó preocupación por la privación de derechos políticos.

43. Los Estados Unidos expresaron profunda preocupación por las denuncias de malos tratos y el posible uso excesivo de la fuerza contra personas que expresaban pacíficamente su desacuerdo.

44. El Uruguay elogió al Estado por haber aceptado los procedimientos de comunicaciones del Comité de los Derechos del Niño y del Comité contra la Desaparición Forzada, así como por las medidas adoptadas contra la trata de personas.

45. La República Bolivariana de Venezuela acogió con satisfacción las políticas destinadas a garantizar la protección social y la integración de las personas desfavorecidas, en particular los niños y los romaníes, y las políticas de lucha contra la trata de personas.
46. El Yemen elogió al Estado por las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de vida de los romaníes, reducir la pobreza de los grupos desfavorecidos y proteger a las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.
47. El Afganistán acogió con beneplácito los progresos realizados con respecto a la participación de la mujer en los órganos judiciales y las medidas adoptadas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica.
48. Argelia acogió con satisfacción la aprobación de una nueva estrategia para mejorar la situación de las personas con discapacidad y los esfuerzos realizados para garantizar la educación de los niños con discapacidad.
49. Angola manifestó su reconocimiento por las reformas emprendidas en el poder judicial, en particular la reforma del sector de la justicia y la modificación de la Ley de Prohibición de la Discriminación.
50. La Argentina acogió con agrado la aprobación de un plan anual para la aplicación del Plan de Acción sobre el Género.
51. Australia encomió al Estado por los progresos realizados en la mejora de las condiciones de vida de los romaníes. Destacó la necesidad de perseguir los crímenes de guerra y de combatir la violencia contra los periodistas y el discurso de odio.
52. Austria elogió al Estado por los progresos realizados en las esferas de la igualdad de género y de las personas con discapacidad. Expresó preocupación por la persistencia de disposiciones discriminatorias y por las continuas injerencias políticas en el poder judicial.
53. Azerbaiyán acogió con beneplácito la aprobación de una nueva estrategia en favor de las personas con discapacidad y el nuevo Plan de Aplicación de la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.
54. Bangladesh elogió al Estado por la armonización de sus leyes, en particular en lo concerniente a la discriminación, la violencia doméstica y la protección social, y por las medidas adoptadas para promover los derechos y el emprendimiento de las mujeres.
55. Bélgica expresó el convencimiento de que se podía seguir avanzando para aumentar la protección de los derechos humanos.
56. El Brasil acogió con satisfacción la labor emprendida para perseguir los casos de violencia sexual en tiempo de guerra y las reformas acometidas en relación con la corrupción y los derechos de la mujer. Expresó preocupación por las medidas discriminatorias contra las minorías.
57. Brunei Darussalam acogió con satisfacción la puesta en práctica de la Estrategia Revisada del Programa Regional de Vivienda.
58. Bulgaria reconoció los avances en el desarrollo de la capacidad institucional en pro de la igualdad de género y valoró la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.
59. El Canadá declaró que se congratulaba del éxito alcanzado por el primer Desfile del Orgullo en Sarajevo, pero seguía siendo consciente de que había que hacer más para garantizar los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales.
60. Chile elogió al Estado por las medidas adoptadas, en particular la aprobación de la Estrategia Nacional para el Enjuiciamiento de los Crímenes de Guerra y las leyes para prohibir la discriminación.
61. China encomió al Estado por su labor encaminada a luchar contra la corrupción y la discriminación racial, impulsar la educación, proteger los derechos de los grupos vulnerables y mejorar las condiciones de vida de la comunidad romaní.

62. Croacia acogió con satisfacción los progresos realizados en relación con la aprobación y aplicación de estrategias para mejorar la protección de los derechos de las mujeres y los grupos vulnerables, como los niños, las personas con discapacidad y los miembros de las minorías nacionales.
63. Cuba agradeció a la delegación la presentación de su informe nacional y tomó nota de la elaboración de directrices para elevar los niveles de protección de las niñas y los niños.
64. Chipre elogió al Gobierno por haber ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, aunque señaló que seguía habiendo problemas.
65. Chequia agradeció a la delegación su completa exposición y declaró que había seguido de cerca los progresos realizados hasta la fecha para abordar las cuestiones relacionadas con el afianzamiento de los derechos humanos.
66. Dinamarca expresó su reconocimiento por las mejoras legislativas relativas a la violencia de género, aunque dijo que la violencia doméstica seguía siendo motivo de preocupación.
67. En su respuesta, la delegación de Bosnia y Herzegovina destacó los progresos realizados en la esfera de la justicia en lo relativo a la lucha contra la trata de personas y la explotación sexual, la tramitación de causas por crímenes de guerra, la protección y el trato de los niños en las actuaciones penales, los avances en el proceso de ratificación de las modificaciones del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la prestación de protección y apoyo a los testigos.
68. Se habían incorporado a la legislación penal una definición de la tortura y de la desaparición forzada y disposiciones sobre la cooperación con la sociedad civil. El Consejo de Ministros había aprobado la Estrategia de Lucha contra la Corrupción para 2015-2019. Se había aprobado una política de reducción del riesgo en materia de integridad y de lucha contra la corrupción, junto con el Plan de Integridad del Ministerio de Defensa.
69. Se había reducido a la mitad el número de casos de “dos escuelas bajo un mismo techo” y proseguía la implantación del plan de estudios básico común, centrado en los resultados escolares. Se habían aprobado recomendaciones en materia de educación inclusiva en Bosnia y Herzegovina.
70. El Ministerio de Asuntos Civiles había coordinado el proceso de elaboración de la política sobre salud y derechos sexuales y reproductivos. Se prestaba especial atención a la salud sexual y reproductiva en casos de desastres naturales y emergencias.
71. En los tres últimos años, Bosnia y Herzegovina había tenido que hacer frente a una creciente entrada de migrantes, que ascendía a casi 7.000 personas diariamente, la mayoría de las cuales permanecía cerca de la frontera con Croacia. Era una ingente tarea humanitaria el hecho de proporcionar suministros básicos y alojamiento a todos los migrantes en el Estado, lo que requería el apoyo de organizaciones internacionales.
72. En la Federación de Bosnia y Herzegovina se habían iniciado varios procesos de reforma en la esfera de la política laboral y del bienestar social y la elaboración de nuevas leyes destinadas a prestar asistencia en la Federación a las familias con hijos, lo que entrañaba garantizar el derecho a una prestación económica por hijo a cargo a las madres que no trabajaban.
73. En 2017 se había aprobado la Ley de Acogimiento Familiar de la Federación de Bosnia y Herzegovina, que regulaba sistemáticamente el acogimiento de niños y la asistencia a estos cuando estaban privados del cuidado de sus padres, a los adultos sin atención familiar, a las personas mayores y enfermas y a las personas con discapacidad. Hasta entonces, se había formado en la Federación a 33 personas para que proporcionaran cuidados de acogida.
74. Durante diez años, la Federación de Bosnia y Herzegovina y la República Srpska habían estado gestionando fondos para el empleo de personas con discapacidad y habían

obtenido muy buenos resultados. Se habían logrado grandes avances en esa esfera y habían expresado interés por el empleo tanto personas con discapacidad como empleadores.

75. En la República Srpska se habían puesto en marcha actividades para implementar la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, armonizar la legislación, adaptar la normativa a las convenciones internacionales y evitar la discriminación de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. La República Srpska había aprobado la Estrategia de Lucha contra la Corrupción para 2018-2022 y el correspondiente Plan de Acción. Se habían realizado importantes avances en materia de igualdad de género en el ámbito del empleo. Se había prestado especial atención a la prevención de la violencia doméstica mediante la aprobación del Plan de Acción para la Aplicación del Convenio de Estambul (2019-2020). En 2017 se había aprobado el nuevo Código Penal de la República Srpska, en cuyo capítulo XIII se castigaba la trata de personas.

76. Se habían aprobado la Ley de Protección de las Víctimas de la Tortura en Tiempo de Guerra de 2018, la Estrategia de Lucha contra la Ciberdelincuencia (2019-2023), la Estrategia de Mejora de las Condiciones Sociales de las Personas con Discapacidad (2017-2026), la Estrategia de Desarrollo de la Educación (2016-2021) y un Reglamento sobre la Educación y la Crianza de los Niños de las Minorías Nacionales. El Centro de Investigación de Crímenes de Guerra y Personas Desaparecidas de la República Srpska llevaba a cabo importantes actividades, y el régimen de propiedad de los centros religiosos estaba regulado por ley.

77. Egipto acogió con satisfacción la Ley de Prohibición de la Discriminación, el plan de reforma del poder judicial, el plan estratégico de lucha contra la corrupción y los esfuerzos para combatir la trata de personas.

78. Estonia acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para garantizar la igualdad de género y el pleno disfrute de todos los derechos humanos de las mujeres y las niñas, así como la aprobación del Plan de Acción sobre el Género para 2018-2022.

79. Fiji celebró los logros alcanzados en la aplicación de las recomendaciones del anterior ciclo de examen y elogió al Gobierno por el proceso de consulta inclusivo que había emprendido para preparar su informe nacional.

80. Finlandia acogió con satisfacción el hecho de que el Código Penal nacional se hubiera adaptado al derecho penal internacional, especialmente la tipificación de la violencia sexual en tiempo de guerra como crimen de guerra, y de los crímenes de lesa humanidad.

81. Francia expresó su reconocimiento por los recientes progresos realizados en Bosnia y Herzegovina, en particular las medidas adoptadas para lograr la igualdad de género y reforzar la lucha contra el racismo y la discriminación.

82. Georgia acogió con agrado las modificaciones de la Ley de Prohibición de la Discriminación y expresó su reconocimiento por las medidas adoptadas por el Gobierno para mejorar la situación de los grupos vulnerables.

83. Alemania reconoció el aumento de la cooperación institucional para la protección de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales por parte de los organismos policiales y la judicatura y alentó al Gobierno a proseguir esa labor.

84. Malta elogió al Estado por las medidas adoptadas para luchar contra la violencia de género, especialmente la violencia doméstica, por su labor para mejorar la cooperación entre el Gobierno y las organizaciones de la sociedad civil y por la aplicación progresiva del Plan de Acción para la Infancia.

85. La Santa Sede expresó su reconocimiento por los esfuerzos realizados en Bosnia y Herzegovina para lograr que su legislación nacional en materia de derechos humanos estuviera cada vez más en consonancia con las normas internacionales.

86. Honduras acogió con satisfacción la nueva Estrategia para Mejorar la Situación de las Personas con Discapacidad y la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

87. Islandia expresó su reconocimiento por las medidas expuestas en el informe nacional y dijo que esperaba con interés que se siguieran adoptando medidas para mejorar la situación de los derechos humanos.
88. La India acogió con satisfacción el Plan de Acción sobre el Género, la Estrategia para la Represión de la Violencia Doméstica y la Estrategia para la Promoción de los Derechos y la Situación de las Personas con Discapacidad.
89. Indonesia expresó su reconocimiento por los esfuerzos realizados para mejorar el disfrute de los derechos de los grupos vulnerables, en particular las personas con discapacidad, los niños y los miembros de las minorías étnicas, mediante la promulgación de marcos normativos.
90. El Iraq acogió con satisfacción la adaptación de la legislación nacional a las normas internacionales de derechos humanos y las iniciativas emprendidas para erradicar la discriminación de las minorías.
91. Irlanda acogió con satisfacción las modificaciones de la Ley de Prohibición de la Discriminación, que agregaban a la lista de motivos de discriminación prohibidos la edad, la discapacidad, la orientación sexual, las características sexuales y la identidad de género.
92. Israel expresó satisfacción por los esfuerzos realizados para luchar contra la incitación al odio racial y religioso mediante disposiciones jurídicas específicas y la recopilación de datos sobre el discurso de odio.
93. Italia acogió con satisfacción la aprobación del Plan de Acción de Lucha contra la Trata de Personas (2016-2019) y las modificaciones conexas del Código Penal, así como el hecho de que se hubiera incluido el delito de desaparición forzada como delito independiente.
94. Jordania acogió con beneplácito los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones de los ciclos de examen anteriores y encomió al Estado por la forma en que se había preparado el informe nacional y por las consultas celebradas con todos los interesados.
95. Libia celebró las iniciativas emprendidas para aplicar la mayoría de las recomendaciones del examen, las modificaciones de la Ley de Prohibición de la Discriminación y los progresos realizados en la reforma del poder judicial.
96. Lituania elogió al Estado por los esfuerzos realizados y los progresos logrados en la esfera de los derechos humanos.
97. Maldivas afirmó que le resultaban alentadores los progresos realizados por Bosnia y Herzegovina en relación con el empoderamiento de la mujer, ya que, dentro del ámbito de la judicatura, el 60 % de todos los jueces y fiscales eran mujeres.
98. Grecia acogió con satisfacción las modificaciones de la Ley de Prohibición de la Discriminación, la aprobación de planes de acción para la igualdad de género y los esfuerzos encaminados a eliminar la discriminación de los romanés.
99. México acogió con beneplácito las directrices para determinar el interés superior del niño, las directrices para la actuación de los profesionales en los casos de violencia contra los niños y las directrices para luchar contra la discriminación en la enseñanza.
100. Montenegro acogió con agrado los esfuerzos realizados para mejorar la situación de los derechos humanos de los refugiados y los desplazados internos, el cierre de centros colectivos y la puesta en marcha del Programa de Vivienda.
101. Myanmar elogió al Estado por haber logrado la igualdad de género, ya que las mujeres representaban el 48 % de los titulares de las instituciones judiciales, el 37,5 % de los cargos ministeriales y el 60 % de los jueces y fiscales.
102. Nepal felicitó al Estado por su labor para garantizar que la Institución de los Ombudsmen de los Derechos Humanos mantuviera su categoría A en virtud de los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

103. Suecia acogió con beneplácito las modificaciones efectuadas en 2016 en la Ley de Lucha contra la Discriminación, pero expresó preocupación por el hecho de que no se hubiera modificado la Ley Electoral, por cuestiones relacionadas con la libertad de los medios de comunicación y por la corrupción generalizada.
104. El Níger hizo notar la aprobación de las modificaciones de la Ley de Prohibición de la Discriminación y del Código Penal, así como la aprobación de la Ley de Extranjería y de la Ley de Prestación de Asistencia Letrada.
105. Macedonia del Norte acogió con satisfacción la aprobación de la Ley de Extranjería y la Ley de Prestación de Asistencia Letrada, así como la aprobación de las modificaciones del Código Penal y la Ley de Prohibición de la Discriminación.
106. Noruega acogió con beneplácito la noticia de que la disposición sobre la pena de muerte había sido oficialmente abolida en la Constitución de la República Srpska.
107. Omán expresó su firme reconocimiento por la promulgación de leyes, estrategias y programas de promoción y protección de los derechos humanos.
108. El Pakistán acogió con beneplácito los esfuerzos por empoderar a las mujeres y hacer efectivo el derecho a la vivienda de los ciudadanos, y elogió al Estado por las medidas adoptadas para alcanzar la igualdad de oportunidades, en particular en materia de educación.
109. El Perú reconoció los esfuerzos realizados por Bosnia y Herzegovina en la esfera de los derechos humanos, especialmente con respecto a su reciente ratificación de tratados internacionales.
110. Filipinas acogió con satisfacción los progresos realizados en relación con el empoderamiento económico de la mujer, la lucha contra la trata de personas y la protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables.
111. Polonia celebró la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y la puesta en práctica del Plan de Acción para la Infancia.
112. Portugal acogió con beneplácito la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de género.
113. Qatar elogió los esfuerzos realizados para desarrollar el marco institucional, judicial y legislativo y luchar contra la discriminación, la corrupción y la delincuencia organizada, y acogió con satisfacción la aprobación de una estrategia para las personas con discapacidad.
114. La República de Corea acogió con agrado las modificaciones de la Ley de Prohibición de la Discriminación y encomió al Estado por las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas, entre ellas el Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (2016-2019).
115. La República de Moldova hizo notar la aprobación de las directrices para determinar el interés superior del niño, el Plan de Acción para la Educación de los Romaníes y la Plataforma sobre la Educación Preescolar.
116. El Senegal acogió con satisfacción la aprobación de la Ley de Personas Desaparecidas y las iniciativas destinadas a reducir el número de romaníes indocumentados y a aumentar el número de niños romaníes matriculados en la enseñanza primaria.
117. Serbia expresó su reconocimiento por todas las estrategias y planes de acción encaminados a proteger los derechos de los grupos vulnerables y a garantizar la igualdad de oportunidades a los efectos de su inclusión.
118. Tras el diálogo constructivo, la delegación de Bosnia y Herzegovina concluyó su intervención manifestando que las autoridades del Estado habían tenido que hacer frente a importantes problemas que habían exigido la máxima coordinación y unión de fuerzas para promover la protección de los derechos humanos mediante la observancia de las normas internacionales con el fin de dar a sus ciudadanos una vida mejor.

119. Las recomendaciones formuladas por los Estados Miembros durante el tercer ciclo de examen contribuirían a crear conciencia de la necesidad de respetar el estado de derecho y los derechos humanos en la construcción de una sociedad democrática, e influirían en la evolución positiva de la rendición de cuentas a todos los niveles de gobierno en relación con la aplicación de los tratados internacionales en los que Bosnia y Herzegovina era parte.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

120. Bosnia y Herzegovina examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 43^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

120.1 Adoptar las medidas necesarias para adaptar su legislación a las respectivas sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, así como a los fallos del Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina (Eslovaquia);

120.2 Establecer un mecanismo nacional de prevención de la tortura de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Chile);

120.3 Redoblar sus esfuerzos para luchar contra el discurso de odio de conformidad con los artículos 12 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Honduras);

120.4 Establecer un mecanismo nacional de prevención eficaz de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Suiza);

120.5 Reforzar la coordinación de la política de derechos humanos con las autoridades de las entidades para garantizar una mayor coherencia con las estrategias a nivel internacional (República de Corea);

120.6 Proteger y promover los derechos humanos mediante un enfoque basado en hechos comprobados, lo que incluye un desglose de datos (República de Corea);

120.7 Considerar la posibilidad de aprobar un plan de acción nacional de derechos humanos y asignar recursos suficientes para su aplicación (República de Moldova);

120.8 Establecer un mecanismo nacional para supervisar la aplicación de las recomendaciones relacionadas con los derechos humanos (Azerbaiyán);

120.9 Hacer nuevos progresos tangibles en relación con la mejora de los derechos civiles y políticos, especialmente en lo que respecta a la aplicación de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el asunto *Sejdić y Finci* y otros fallos conexos (Chequia);

120.10 Fortalecer la institución nacional de promoción y protección de los derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Senegal);

120.11 Examinar la posibilidad de consolidar los numerosos planes de acción del Estado y transformarlos en una estrategia global de derechos humanos (Ucrania);

120.12 Acelerar la aprobación de las modificaciones de la Ley del Ombudsman de los Derechos Humanos (Georgia);

120.13 Intensificar los esfuerzos para lograr que la Oficina del Ombudsman cuente con recursos suficientes para funcionar eficazmente de conformidad con los Principios de París (Afganistán);

120.14 Velar por que la Oficina del Ombudsman cuente con los recursos financieros y humanos necesarios para funcionar con eficacia (Irlanda);

- 120.15 Intensificar los esfuerzos para garantizar que la Oficina del Ombudsman cuente con la autonomía financiera y los recursos humanos necesarios para funcionar eficazmente de conformidad con los Principios de París (Grecia);
- 120.16 Dotar a la Oficina del Ombudsman de recursos financieros y humanos suficientes para que funcione con eficacia e independencia, de conformidad con los Principios de París (Níger);
- 120.17 Garantizar la autonomía financiera de la Oficina del Ombudsman de conformidad con los Principios de París (Macedonia del Norte);
- 120.18 Intensificar las medidas encaminadas a aprobar la ley que garantiza la independencia de la financiación de la Institución de los Ombudsman de los Derechos Humanos y conferir a esa institución las atribuciones del mecanismo nacional de prevención en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Polonia);
- 120.19 Reforzar la independencia de la Oficina del Ombudsman de conformidad con los Principios de París (Portugal);
- 120.20 Mejorar la capacitación en materia de derechos humanos y la rendición de cuentas de los funcionarios de prisiones (Estados Unidos de América);
- 120.21 Impartir capacitación a los agentes del orden y a los funcionarios judiciales para que puedan hacer frente a la discriminación, el discurso de odio y los actos de violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género de las víctimas (Dinamarca);
- 120.22 Intensificar los esfuerzos que se realizan con miras a sensibilizar y capacitar a las autoridades a los efectos de hacer frente a la discriminación por motivos de orientación sexual y de género (Malta);
- 120.23 Seguir aumentando la capacidad de las instituciones para hacer frente a los graves problemas de la delincuencia organizada, la corrupción y otras cuestiones relacionadas con el estado de derecho, en particular mediante un sistema adecuado de capacitación en materia de derechos humanos y la mejora constante de la cooperación regional y la colaboración con las instituciones internacionales (Indonesia);
- 120.24 Proseguir los esfuerzos para impulsar los programas de capacitación de conformidad con las normas de derechos humanos (Jordania);
- 120.25 Promover la difusión de una cultura basada en los derechos humanos e integrarla en los planes de estudios (Jordania);
- 120.26 Elaborar programas específicos de formación y sensibilización para los funcionarios públicos de las fuerzas de seguridad y los miembros de la judicatura (España);
- 120.27 Seguir fortaleciendo la capacidad de los funcionarios públicos en la esfera de los derechos humanos (Jordania);
- 120.28 Formular un plan de acción de derechos humanos para impulsar la promoción y protección de los derechos humanos en el país (Maldivas);
- 120.29 Establecer un marco general basado en los derechos para ofrecer una reparación a las víctimas civiles de la guerra, incluidos los supervivientes de la violencia sexual en tiempo de guerra, y velar por que se respete en la práctica el derecho a una indemnización en los procesos civiles y penales (Eslovaquia);
- 120.30 Proporcionar más recursos financieros y humanos para llevar a término los procesamientos por los crímenes de guerra cometidos durante el período comprendido entre 1992 y 1995, en particular por los autores de menor rango, y esclarecer qué ha ocurrido con las personas que siguen desaparecidas (Australia);

120.31 Reforzar el profesionalismo y la independencia de los miembros de la judicatura y mejorar el nivel de conocimientos técnicos de la fiscalía y los tribunales para velar por el cumplimiento de las normas europeas e internacionales relativas a los procesamientos por crímenes de guerra (Croacia);

120.32 Adoptar nuevas medidas en pro de la reconciliación a nivel estatal y regional, lo que entraña, entre otras cosas, apoyar la iniciativa respaldada por la sociedad civil de establecer una comisión regional de la verdad, aprobar la versión revisada de la Estrategia Nacional de Enjuiciamiento de los Crímenes de Guerra, aprobar la Ley de Protección de las Víctimas de la Tortura y aplicar la Ley de Personas Desaparecidas (Chequia);

120.33 Velar por la plena aplicación de las leyes relativas a las víctimas de violaciones y violencia sexual en tiempo de guerra, de modo que la condición de víctima de tortura en tiempo de guerra se conceda por igual a todas las víctimas en todo el territorio y la jurisdicción de Bosnia y Herzegovina (Finlandia);

120.34 Hacer justicia a las víctimas de los crímenes de guerra y aprobar y aplicar la versión revisada de la Estrategia Nacional de Enjuiciamiento de los Crímenes de Guerra (Alemania);

120.35 Reforzar la independencia y los conocimientos especializados del sistema judicial para que en las actuaciones judiciales por crímenes de guerra se apliquen las normas internacionales (Lituania);

120.36 Velar por que los supervivientes del conflicto tengan acceso a la justicia mediante la aprobación y aplicación de una estrategia nacional de enjuiciamiento por crímenes de guerra y la satisfacción de las necesidades de los desplazados y refugiados más vulnerables (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

120.37 Seguir reforzando la protección de los derechos de todos los ciudadanos, en particular velando por la aplicación de la legislación sobre la no discriminación y la igualdad de género (Eslovaquia);

120.38 Seguir desplegando esfuerzos para elaborar una estrategia general en el ámbito de la protección y la promoción de los derechos humanos y la lucha contra la discriminación, incluido el establecimiento de un sistema adecuado de derechos humanos (Yemen);

120.39 Hacer frente a la discriminación generalizada contra las personas con discapacidad, las personas de edad y las minorías —en particular los romaníes— para promover el pleno ejercicio y disfrute de sus derechos (Australia);

120.40 Adoptar todas las medidas necesarias para combatir la discriminación contra las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, en particular contra las personas que no reúnen los requisitos para ser consideradas bosnias, serbias o croatas, lo que entraña derogar las disposiciones discriminatorias de la Constitución, de la Ley Electoral y de otras leyes y aplicar las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, como la relativa al asunto *Sejdić y Finci* (Austria);

120.41 Redoblar los esfuerzos para luchar contra el discurso de odio y las agresiones físicas y verbales y proteger a los sectores vulnerables de la sociedad, en particular a los grupos étnicos y las minorías religiosas (Bangladesh);

120.42 Reformar sin demora la Constitución para eliminar la discriminación basada en la pertenencia a un grupo étnico en lo que respecta a la vida política pública y al acceso al empleo en el sector público. Ello debe hacerse de conformidad con la jurisprudencia pertinente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Bélgica);

- 120.43 **Elaborar, en cooperación con la sociedad civil, una estrategia nacional de lucha contra la discriminación que abarque la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Bélgica);**
- 120.44 **Formular un plan para armonizar la legislación nacional contra la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género (Chile);**
- 120.45 **Modificar la Ley Electoral de acuerdo con la resolución del Tribunal Constitucional y el principio constitucional de no discriminación, a fin de garantizar la plena igualdad de todos los pueblos constituyentes y su legítima representación a todos los niveles, especialmente de los croatas, que son el pueblo constituyente menos numeroso (Croacia);**
- 120.46 **Velar por que la radio y la televisión públicas estén al servicio de todos los sectores de la sociedad, lo que entraña la utilización en pie de igualdad de todos los idiomas oficiales de Bosnia y Herzegovina (Chipre);**
- 120.47 **Eliminar la exclusión social y todas las formas de discriminación (Chequia);**
- 120.48 **Seguir aplicando y reforzando las iniciativas encaminadas a la eliminación de la discriminación contra todas las personas, incluidas las mujeres, las personas con discapacidad, las minorías étnicas y la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Fiji);**
- 120.49 **Perfeccionar el marco institucional y constitucional para garantizar la igualdad y la no discriminación entre los ciudadanos (Francia);**
- 120.50 **Garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de todos los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina (Países Bajos);**
- 120.51 **Adoptar medidas decisivas para garantizar que todos los idiomas oficiales del Estado se utilicen y se difundan en condiciones de igualdad y en la radio y la televisión públicas (Malta);**
- 120.52 **Promover la solidaridad mutua en un ambiente de coexistencia pacífica y civil, teniendo en cuenta la composición multiétnica y multirreligiosa del país (Santa Sede);**
- 120.53 **Garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres en el mercado de trabajo mediante la adopción de estrategias familiares encaminadas a lograr la igualdad de género y un equilibrio adecuado entre el trabajo y la vida privada tanto para las mujeres como para los hombres, reducir y eliminar la desigualdad salarial por razón de género y garantizar el acceso de los nuevos padres y madres y de los niños y niñas a los servicios sociales y de atención de la salud que sean necesarios (Islandia);**
- 120.54 **Aprobar y aplicar leyes que reconozcan las uniones entre personas del mismo sexo y definan los derechos y obligaciones de las parejas que convivan en el marco de esas uniones (Islandia);**
- 120.55 **Seguir apoyando la política de igualdad de género, en particular mediante el Plan de Acción sobre el Género para 2018-2022 (Omán);**
- 120.56 **Continuar sus iniciativas para incrementar la inclusión social de los grupos vulnerables y la protección de la familia (Pakistán);**
- 120.57 **Continuar realizando actividades de lucha contra la intolerancia, el discurso de odio y todos los tipos de discriminación (Qatar);**
- 120.58 **Adoptar medidas concretas para garantizar la aplicación efectiva de la Ley de Lucha contra la Discriminación y el Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (2016-2019) (República de Corea);**
- 120.59 **Redoblar los esfuerzos para luchar contra el discurso de odio, la propaganda y la defensa de la supremacía racial o religiosa (Uruguay);**

- 120.60 **Luchar contra las divisiones étnicas, en particular condenando la retórica política que las acentúa (Canadá);**
- 120.61 **Intensificar los esfuerzos realizados para luchar contra el discurso de odio en los medios de comunicación y avanzar en la armonización del marco jurídico para prohibir toda forma de discriminación, en particular por motivos de origen étnico y color de la piel (México);**
- 120.62 **Intensificar las medidas para evitar el discurso de odio y la incitación al odio racial, étnico y religioso (Myanmar);**
- 120.63 **Proseguir los esfuerzos para luchar contra la discriminación y el discurso de odio (Túnez);**
- 120.64 **Llevar a cabo programas y actividades para poner fin al discurso de odio a todos los niveles, a fin de acelerar la integración de los repatriados y promover la convivencia pacífica (Turquía);**
- 120.65 **Seguir afianzando las medidas destinadas a identificar a los desaparecidos como consecuencia del conflicto armado, así como las destinadas a establecer un programa nacional de reparación, incluida la indemnización a las familias de los desaparecidos (Argentina);**
- 120.66 **Aprobar una ley de reparación e indemnización de las víctimas de la guerra, incluidos los supervivientes de la tortura y la violencia sexual (Francia);**
- 120.67 **Prestar apoyo a las víctimas de la guerra, en particular a las víctimas de actos de violencia sexual, en el marco de las actuaciones encaminadas a garantizar la debida indemnización (Perú);**
- 120.68 **Velar por que el mecanismo de asistencia legal gratuita funcione en todo el territorio nacional para todos los ciudadanos vulnerables, incluidas las personas que fueron víctimas de violencia sexual durante la guerra (Senegal);**
- 120.69 **Garantizar el acceso a la justicia de todas las víctimas de crímenes de guerra, en particular mediante la aplicación adecuada de la Ley de Personas Desaparecidas (Ucrania);**
- 120.70 **Asumir un compromiso nacional en consonancia con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos mediante la aprobación de un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos (España);**
- 120.71 **Intensificar los esfuerzos de lucha contra la corrupción mediante la aprobación y aplicación de legislación destinada a evitar los conflictos de intereses y garantizar la transparencia de la financiación de los partidos políticos de conformidad con las normas internacionales (Alemania);**
- 120.72 **Seguir velando por que la aplicación del preámbulo del Acuerdo de París se ponga de manifiesto en la próxima ronda de contribuciones determinadas a nivel nacional, que tendrá lugar en 2020 (Fiji);**
- 120.73 **Garantizar la abolición de la pena de muerte en toda Bosnia y Herzegovina (Chipre);**
- 120.74 **Establecer un mecanismo nacional de prevención de la tortura (Uruguay);**
- 120.75 **Garantizar la prohibición de la tortura mediante el establecimiento de un mecanismo nacional para su prevención, de conformidad con el artículo 17 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Francia);**
- 120.76 **Poner fin a los malos tratos físicos de las personas bajo custodia policial, investigar todas las denuncias de malos tratos de manera oportuna y hacer frente al problema de las malas condiciones existentes en las comisarías de policía y las cárceles (Australia);**

- 120.77 Continuar realizando actividades a nivel nacional para luchar contra la trata de personas, en particular de mujeres y niños, y prestar la atención necesaria a las víctimas (Egipto);
- 120.78 Proseguir sus actividades de lucha contra la trata de personas mediante la aplicación efectiva del plan de acción pertinente (Georgia);
- 120.79 Intensificar las medidas de lucha contra la trata de personas (Iraq);
- 120.80 Seguir adoptando medidas para luchar contra la trata de personas, en particular de niños (Myanmar);
- 120.81 Intensificar las medidas de lucha contra la trata de personas (Perú);
- 120.82 Seguir reforzando las actividades de fomento de la capacidad y las campañas de sensibilización sobre la lucha contra la trata de personas (Filipinas);
- 120.83 Proseguir su labor de lucha contra la trata de personas, garantizar los derechos de las víctimas y proporcionarles protección y asistencia (Qatar);
- 120.84 Investigar las denuncias de delitos contra periodistas y hacer rendir cuentas a los responsables, en particular por los actos de intimidación o de represalia contra los periodistas y los medios de comunicación (Estados Unidos de América);
- 120.85 Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el pleno respeto de los derechos a la libertad de expresión y de asociación (Uruguay);
- 120.86 Garantizar la protección efectiva de los defensores de los derechos humanos y los periodistas, y velar por que no sean objeto de actos de intimidación o represalias (Uruguay);
- 120.87 Garantizar la libertad de los medios de comunicación y la protección de los periodistas y los trabajadores de esos medios, especialmente de las mujeres, lo que entraña, en particular, garantizar el seguimiento judicial adecuado de los casos de amenazas y violencia contra esas personas (Austria);
- 120.88 Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la libertad de expresión, de reunión y de asociación de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Bélgica);
- 120.89 Garantizar la libertad de los medios de comunicación mediante la investigación y el enjuiciamiento oportunos de los autores de agresiones, intimidaciones, amenazas u otros actos delictivos contra los periodistas, incluidos los cometidos por motivos de género o en Internet (Canadá);
- 120.90 Reformar la radio y la televisión públicas con el fin de que ambas estén al servicio de todos los sectores de la sociedad mediante la utilización equitativa de todos los idiomas oficiales (Croacia);
- 120.91 Poner fin a las amenazas, la presión política y las agresiones contra periodistas y facilitar el disfrute de la libertad de reunión y de expresión (Chequia);
- 120.92 Adoptar todas las medidas necesarias para proteger y promover el espacio cívico, tanto dentro como fuera de Internet, y garantizar un entorno seguro y propicio para los defensores y activistas de los derechos humanos (Estonia);
- 120.93 Garantizar un seguimiento judicial adecuado de las causas incoadas por amenazas y actos de violencia contra los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación (Estonia);
- 120.94 Garantizar las libertades de expresión y de prensa, lo que entraña la recopilación de datos nacionales y el seguimiento judicial adecuado de los casos de amenazas y violencia contra los periodistas y los profesionales de los medios

de comunicación, y luchar contra los actos de intimidación contra ellos (Francia);

120.95 Garantizar un seguimiento judicial adecuado de la violencia, las amenazas y la presión política contra los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación (Países Bajos);

120.96 Eliminar las restricciones a los derechos de reunión y asociación pacíficas y velar por que las leyes pertinentes se ajusten a las normas de derechos humanos (Suiza);

120.97 Respetar los derechos a la libertad de expresión y de prensa e investigar debidamente todos los casos de violencia contra los periodistas a fin de luchar contra la impunidad (Suiza);

120.98 Intensificar los esfuerzos para proteger las libertades de reunión pacífica y de expresión, tanto dentro como fuera de Internet, así como para crear un entorno seguro y propicio para la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los periodistas, velando por que se investigue debidamente todo ataque contra ellos o sus familiares y se ponga a sus autores a disposición de los tribunales (Lituania);

120.99 Garantizar la libertad de expresión y de los medios de comunicación y la protección de los periodistas, lo que supone, en particular, asegurarse del seguimiento judicial adecuado de los casos de amenazas y violencia contra los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación (Grecia);

120.100 Garantizar la libertad e independencia de los medios de comunicación y promover un entorno mediático democrático y abierto en lo que respecta a la libertad de opinión y de expresión y al derecho de acceso a la información (Suecia);

120.101 Intensificar los esfuerzos para investigar las amenazas y los ataques contra los periodistas y adoptar medidas para garantizar la seguridad de estos y de los trabajadores de los medios de comunicación (Noruega);

120.102 Revisar las leyes vigentes que rigen el derecho de reunión pacífica, lo que entraña la eliminación de la prohibición general de utilizar determinados lugares de reunión y la imposición de sanciones penales a los organizadores que no cumplan los trámites administrativos (Estados Unidos de América);

120.103 Reforzar la independencia del poder judicial con objeto de cumplir las normas internacionales relativas al procesamiento por crímenes de guerra (Angola);

120.104 Velar por la independencia del poder judicial, incluido el Consejo Superior de Jueces y Fiscales, en particular sancionando a las personas que no respeten su independencia (Austria);

120.105 Velar por que el poder judicial pueda cumplir sus funciones de manera independiente (Israel);

120.106 Adoptar todas las medidas necesarias para fomentar el diálogo intercultural, la tolerancia y el entendimiento entre las diferentes comunidades, en particular propiciando un entorno positivo para la reconciliación, la protección y la inclusión de todos los grupos vulnerables (Italia);

120.107 Garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la justicia, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia letrada gratuita a los grupos más vulnerables y la plena aplicación de las políticas de lucha contra la corrupción (Italia);

120.108 Velar por que las instituciones pertinentes encargadas de luchar contra la corrupción sean independientes y cuenten con recursos suficientes (Suecia);

- 120.109 Continuar los esfuerzos para eliminar los sobornos y la impunidad (Omán);
- 120.110 Considerar la posibilidad de adoptar medidas para aumentar la eficiencia y la rendición de cuentas de la administración pública (Azerbaián);
- 120.111 Intensificar las medidas destinadas a facilitar la inscripción de los nacimientos de los niños nacidos en el extranjero o cuyos progenitores sean migrantes o solicitantes de asilo (México);
- 120.112 Realizar las modificaciones necesarias en la Ley Electoral para garantizar a todos los niveles la igualdad de los pueblos constituyentes y de las demás minorías nacionales (Chile);
- 120.113 Modificar la Ley Electoral de conformidad con el fallo del Tribunal Constitucional a fin de garantizar la plena igualdad de todos los pueblos constituyentes en todos los niveles políticos y administrativos (Malta);
- 120.114 Modificar la Ley Electoral para que esta recoja de forma más adecuada el principio de igualdad de todos los pueblos constituyentes (Santa Sede);
- 120.115 Establecer políticas y estrategias para promover y proteger los derechos de las minorías étnicas a fin de que estas puedan participar plenamente en las actividades civiles y políticas, en particular en las elecciones generales (Indonesia);
- 120.116 Establecer un sistema electoral que garantice a todos los ciudadanos el disfrute de sus derechos en pie de igualdad, independientemente de su origen étnico, y cumplir la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos al respecto (Suiza);
- 120.117 Dar sistemáticamente cumplimiento a los fallos del Tribunal Constitucional que garantizan la plena igualdad de todos los pueblos constituyentes en todos los niveles políticos y administrativos, en particular en lo que respecta a las elecciones (Lituania);
- 120.118 Intensificar los esfuerzos para garantizar la igualdad de derechos de todos los ciudadanos y hacer posible una representación política que se haga plenamente eco de la rica diversidad étnica del país (Grecia);
- 120.119 Adoptar medidas para modificar la legislación nacional a fin de que garantice la igualdad de derechos electorales a todos los ciudadanos, independientemente de su origen étnico (Ucrania);
- 120.120 Reformar la Ley Electoral para garantizar la participación política de todos los ciudadanos en todos los niveles de la gobernanza, independientemente de su origen étnico, de conformidad con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y las sentencias de los tribunales nacionales, lo que incluye permitir la celebración de elecciones en Mostar (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 120.121 Ofrecer una protección eficaz a la familia como elemento fundamental y natural de la sociedad, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos (Bangladesh);
- 120.122 Seguir proporcionando protección y apoyo a la familia, ya que es el elemento fundamental y natural de la sociedad (Egipto);
- 120.123 Seguir reforzando sus políticas en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente en pro de los grupos más vulnerables (República Bolivariana de Venezuela);
- 120.124 Proseguir sus eficaces programas sociales de lucha contra la pobreza y la desigualdad, a fin de proporcionar la mejor calidad de vida posible a su pueblo (República Bolivariana de Venezuela);

- 120.125 Seguir promoviendo el desarrollo económico y social sostenible a fin de proporcionar una base sólida para el disfrute de todos los derechos por su pueblo (China);
- 120.126 Seguir llevando a cabo iniciativas para promover el derecho a la vivienda en condiciones equitativas (Brunei Darussalam);
- 120.127 Aprobar y aplicar una estrategia general de lucha contra la contaminación atmosférica, la cual afecta al disfrute del derecho a la salud, en particular de los niños y las personas de edad (Canadá);
- 120.128 Hacer nuevos esfuerzos para garantizar el acceso universal a los servicios básicos de atención de la salud (India);
- 120.129 Facilitar el acceso de los niños con necesidades especiales a la atención de la salud (Iraq);
- 120.130 Intensificar sus esfuerzos para mejorar los servicios de atención de la salud y abordar la cuestión de la atención de la salud universal (Maldivas);
- 120.131 Redoblar los esfuerzos para garantizar el acceso inclusivo y de calidad de los niños a la educación (Afganistán);
- 120.132 Proporcionar acceso a la educación y proteger el derecho a la educación de los grupos minoritarios (Angola);
- 120.133 Adoptar nuevas iniciativas para aplicar medidas destinadas a garantizar el derecho a la educación de manera inclusiva, de modo que se eliminen todo tipo de prácticas que puedan causar la segregación o la asimilación de los grupos minoritarios (Argentina);
- 120.134 Proporcionar acceso a la educación a todos los niños y proteger su derecho a aprender su idioma materno en un sistema educativo inclusivo y tolerante que impida la asimilación (Bulgaria);
- 120.135 Proporcionar acceso a la educación y proteger el derecho a la educación en los idiomas maternos de los tres pueblos constituyentes, dentro de un sistema educativo tolerante e inclusivo que impida la asimilación (Croacia);
- 120.136 Eliminar el principio de “dos escuelas bajo un mismo techo” y fomentar las escuelas multiétnicas (España);
- 120.137 Proseguir los esfuerzos encaminados a mejorar la calidad de la educación, lo que entraña impedir la segregación étnica en la educación formal mediante la utilización de criterios contra la discriminación basados en las normas y prácticas del Consejo de Europa (Georgia);
- 120.138 Implantar la educación en materia de derechos humanos y de igualdad de género, así como una educación sexual integral para los niños y los jóvenes en el sistema de educación formal y no formal (Islandia);
- 120.139 Seguir poniendo en práctica todas las medidas necesarias para garantizar el acceso de todos los niños a la educación sin discriminación por ningún motivo (India);
- 120.140 Reforzar el acceso a la educación a todos los niveles y para todos (Israel);
- 120.141 Adoptar medidas para reforzar el carácter inclusivo del sistema educativo, especialmente facilitando el acceso a la educación de los niños romaníes y los niños con discapacidad (Italia);
- 120.142 Adoptar las medidas necesarias para erradicar la segregación étnica en la educación, incluida la revisión del sistema de “dos escuelas bajo un mismo techo”, y redoblar los esfuerzos para aumentar la integración de los niños romaníes en las escuelas (México);

- 120.143 Seguir adoptando medidas en favor de la igualdad de acceso a la educación, lo que entraña observar los principios de inclusión e impartir una educación gratuita y obligatoria a los niños (Nepal);
- 120.144 Adoptar medidas para poner fin a la segregación en el sistema educativo y garantizar la igualdad de acceso a una educación de calidad para todos, en particular las minorías nacionales y los niños con discapacidad (Noruega);
- 120.145 Continuar impulsando la educación gratuita y obligatoria para todos los niños hasta la edad de 16 años (Omán);
- 120.146 Aplicar íntegramente las disposiciones de los tratados de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que promueven el acceso de todos los ciudadanos al patrimonio cultural y su participación en él y que, por lo tanto, favorecen el ejercicio del derecho a participar en la vida cultural (Chipre);
- 120.147 Seguir promoviendo la igualdad de género y adoptar medidas para fomentar el empoderamiento económico de la mujer, entre otras cosas mejorando su acceso al sistema financiero (Austria);
- 120.148 Adoptar nuevas medidas para garantizar el empoderamiento de la mujer (Azerbaián);
- 120.149 Seguir avanzando en la aplicación del Plan de Acción sobre el Género para 2018-2022 a fin de lograr la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida económica, política y social (Cuba);
- 120.150 Seguir adoptando medidas para desarrollar las capacidades institucionales en materia de igualdad de género y velar por que se adopten las disposiciones jurídicas necesarias para garantizar los derechos de la mujer (Libia);
- 120.151 Proseguir los esfuerzos para reforzar la igualdad de género (Túnez);
- 120.152 Seguir velando por la aplicación efectiva de su Plan de Acción para el Desarrollo del Emprendimiento Femenino 2018-2020 (Filipinas);
- 120.153 Adaptar las leyes nacionales al Convenio de Estambul (España);
- 120.154 Velar por que las leyes de protección contra la violencia doméstica se ajusten plenamente al Convenio de Estambul (Dinamarca);
- 120.155 Seguir esforzándose por adaptar su legislación al Convenio de Estambul sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Estonia);
- 120.156 Garantizar una protección y una asistencia eficaces y adecuadas a las mujeres víctimas de la violencia (Francia);
- 120.157 Reforzar la capacidad de los centros de protección social, la policía y los centros de salud para que puedan responder a los casos de violencia sexual y de género, incluidos los casos de violencia doméstica (Honduras);
- 120.158 Proseguir los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños (Iraq);
- 120.159 Velar por que la legislación nacional se ajuste a las normas establecidas en el Convenio de Estambul sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Irlanda);
- 120.160 Mejorar el acceso a la justicia de las víctimas de la violencia doméstica (Israel);
- 120.161 Adaptar plenamente la legislación nacional al Convenio de Estambul, lo que entraña prestar una asistencia material y psicológica o jurídica adecuada a las mujeres víctimas de la violencia doméstica (Macedonia del Norte);

- 120.162 **Adoptar nuevas iniciativas para reforzar las medidas destinadas a combatir y prevenir la violencia doméstica (Filipinas);**
- 120.163 **Reformar todas las leyes relativas a los órganos de gobierno de Bosnia y Herzegovina para garantizar una cuota mínima de representación de las mujeres del 40 % en los órganos ejecutivos y ministeriales, de conformidad con la Ley de Igualdad de Género (Eslovenia);**
- 120.164 **Poner en práctica el Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género y adoptar medidas para fortalecer los derechos y el empoderamiento de la mujer mediante su participación efectiva en todos los procesos políticos y económicos (Alemania);**
- 120.165 **Organizar campañas de sensibilización para alentar a las mujeres a ocupar cargos públicos de alto nivel (Honduras);**
- 120.166 **Velar por la armonización de la legislación contra la violencia doméstica y seguir reforzando los mecanismos de remisión a fin de ofrecer protección y apoyo a las víctimas de esa violencia (Islandia);**
- 120.167 **Seguir promoviendo la plena participación política, económica y social de la mujer (Italia);**
- 120.168 **Velar por que se reforme la Ley Electoral a fin de promover la representación de la mujer en los diferentes niveles de gobierno (Suecia);**
- 120.169 **Adoptar medidas especiales para tratar de aumentar la representación de la mujer en la vida pública y política del país, especialmente en cargos de responsabilidad (Serbia);**
- 120.170 **Elaborar y aprobar un nuevo plan de acción de protección de la infancia que incluya medidas sobre los niños privados del cuidado de los padres, los niños con discapacidad y la justicia juvenil en todo el país (Eslovaquia);**
- 120.171 **Adoptar medidas eficaces para garantizar los derechos de todos los niños de Bosnia y Herzegovina sobre la base de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos (Eslovenia);**
- 120.172 **Ampliar y afianzar la ejecución del Plan de Acción para la Infancia para 2015-2019 con el fin de seguir reforzando el respeto y la protección integrales de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes (Cuba);**
- 120.173 **Intensificar los esfuerzos para proteger los derechos de los niños, especialmente de los niños con discapacidad, como parte de la ejecución sistemática del Plan Nacional a este respecto (Egipto);**
- 120.174 **Poner en práctica el Plan de Acción para la Infancia, teniendo en cuenta las necesidades concretas de los niños vulnerables (Santa Sede);**
- 120.175 **Proseguir los esfuerzos para prevenir la violencia contra los niños, las separaciones familiares y la delincuencia juvenil (Argelia);**
- 120.176 **Impulsar la protección de los derechos del niño y mejorar la aplicación de los marcos normativos, en particular en lo que respecta a la salud y el trabajo infantil y a la lucha contra la violencia contra los niños (Indonesia);**
- 120.177 **Aprobar leyes que prohíban en todo el país la práctica de los castigos corporales de los niños en todos los contextos y adaptar la legislación penal para proteger a los niños del abuso sexual (Portugal);**
- 120.178 **Continuar las actividades que se realizan para reformar el sector de la justicia y facilitar la aprobación de nueva legislación (Angola);**
- 120.179 **Proseguir la estrategia global de inclusión de los estudiantes con discapacidad en la educación (Argelia);**

- 120.180 **Adaptar la legislación nacional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en particular a través de la adopción de un concepto armonizado de la discapacidad y de medidas jurídicas para luchar contra la discriminación por motivos de discapacidad (Brasil);**
- 120.181 **Ampliar la inclusión y reforzar la protección de los derechos de las personas con discapacidad y otras personas pertenecientes a grupos sociales vulnerables (Bulgaria);**
- 120.182 **Velar por que las mujeres, los niños y las personas con discapacidad participen verdaderamente en la preparación de leyes, políticas y programas sobre el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres (Fiji);**
- 120.183 **Redactar un plan de acción nacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, con un calendario y un presupuesto claros para su aplicación, y armonizar todas las leyes y reglamentos para garantizar que se dispense a esas personas un trato igual en toda su jurisdicción, independientemente de la causa de la discapacidad, y que se protejan más los derechos de los niños con discapacidad a todos los niveles, como ya se ha recomendado (Finlandia);**
- 120.184 **Adoptar medidas para aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en particular el derecho a una educación inclusiva (Alemania);**
- 120.185 **Intensificar los esfuerzos para garantizar el disfrute de todos los derechos de las personas vulnerables, en particular las personas con discapacidad y las comunidades marginadas (India);**
- 120.186 **Esforzarse por lograr que se aplique de forma más sistemática la legislación vigente contra la discriminación, en particular velando por la inclusión de las personas con discapacidad (Israel);**
- 120.187 **Seguir garantizando un entorno propicio para los niños con discapacidad en todos los ámbitos (Montenegro);**
- 120.188 **Proseguir los esfuerzos para eliminar los obstáculos que afectan a los niños con discapacidad, especialmente en la educación y la salud (Myanmar);**
- 120.189 **Proseguir la labor de fortalecimiento de los derechos de las personas con discapacidad (Túnez);**
- 120.190 **Seguir adoptando medidas para aplicar estrategias de promoción de los derechos y la condición jurídica y social de las personas con discapacidad (Pakistán);**
- 120.191 **Intensificar los esfuerzos para garantizar el acceso a una educación de calidad e inclusiva para los niños con discapacidad (República de Moldova);**
- 120.192 **Facilitar el acceso a la atención de la salud de los desplazados, los repatriados y las personas con discapacidad (Senegal);**
- 120.193 **Realizar las modificaciones constitucionales necesarias para poner fin a la discriminación de las minorías en relación con el ejercicio de su derecho a la plena participación política (Australia);**
- 120.194 **Seguir aplicando sus políticas y medidas de protección de los derechos de las minorías étnicas (China);**
- 120.195 **Continuar su enfoque proactivo respecto de la integración de las minorías romaníes y la promoción de sus derechos (Montenegro);**
- 120.196 **Intensificar los esfuerzos para proteger y promover los derechos de las minorías y otros grupos vulnerables mediante la mejora del acceso a los servicios de salud y de otra índole (Nepal);**

120.197 Eliminar los obstáculos que impiden a las minorías nacionales ejercer efectivamente sus derechos políticos y adaptar su Constitución al Convenio Europeo de Derechos Humanos (Noruega);

120.198 Considerar la posibilidad de reformar el sistema electoral para permitir la participación de las minorías étnicas, especialmente de los romaníes, y garantizar la representación equitativa y efectiva de los pueblos constituyentes (Perú);

120.199 Seguir creando conciencia sobre las necesidades de la población romaní, en particular de los niños y las mujeres, y establecer un sistema adecuado que prevea su inclusión social y educativa (Polonia);

120.200 Reformar todas las leyes necesarias para aplicar los fallos vinculantes dictados por instancias internacionales en relación con la discriminación étnica de las minorías nacionales en el marco de la participación política (Polonia);

120.201 Adoptar medidas apropiadas para proporcionar a los refugiados y los migrantes acceso efectivo a la protección internacional de conformidad con las normas internacionales (Afganistán);

120.202 Velar por que las condiciones de detención y acogida de los migrantes sean humanas y legales, lo que entraña poner en práctica procedimientos apropiados, mecanismos de supervisión y una coordinación eficaz dentro del Gobierno, especialmente para prevenir la trata y los malos tratos de mujeres y niñas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

120.203 Hacer todos los esfuerzos posibles en relación con la situación de los migrantes y los solicitantes de asilo, mejorando para ello las condiciones de acogida y, en particular, prohibiendo la privación de libertad de los menores no acompañados y garantizando su acceso a la educación y los servicios de salud (Uruguay);

120.204 Promover un desarrollo social y económico estable que tenga en cuenta las necesidades culturales, sociales y espirituales de la población, de manera que se limite el fenómeno de la migración y se fomente al mismo tiempo el regreso de los refugiados y exiliados (Santa Sede);

120.205 Mejorar las condiciones de acogida de los solicitantes de asilo y los migrantes y aumentar la capacidad de alojamiento, incluido el alojamiento para proteger a los grupos vulnerables (Honduras);

120.206 Armonizar las condiciones en las regiones en las que viven los desplazados y los repatriados a raíz de la guerra, por ejemplo en lo que respecta a la propiedad y al acceso efectivo a la educación, de conformidad con la Constitución de Bosnia y Herzegovina y el Convenio Europeo de Derechos Humanos (Turquía);

120.207 Adoptar medidas para garantizar que todos los niños nacidos en el país sean inscritos al nacer, a fin de evitar la apatridia, y tengan acceso a una educación equitativa y no discriminatoria de calidad, independientemente de su origen étnico (Brasil).

121. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Annex

Composition of the delegation

The delegation of Bosnia and Herzegovina was headed by Ms. Semiha Borovac, Minister for Human Rights and Refugees of BiH, and composed of the following members:

- H.E. Ms. Nermina Kapetanovic, Ambassador/Permanent Representative to the United Nations;
 - Ms. Nina Miskovic, member, Ministry for Human Rights and Refugees of BiH;
 - Ms. Saliha Djuderija, member, Ministry for Human Rights and Refugees of BiH;
 - Mr. Zeljko Bogut, member, Ministry of Justice of BiH;
 - Mr. Darko Vidovic, member, Ministry of Foreign Affairs of BiH;
 - Ms. Drazenka Malicbegovic, member, Ministry of Civil Affairs of BiH;
 - Mr. Adnan Husic, member, Ministry of Civil Affairs of BiH;
 - Ms. Stanislava Tanic, member, Ministry of Security of BiH;
 - Ms. Tatjana Lucic, member, Ministry of Defence of BiH;
 - Ms. Senaida Talovic, member, Federal Ministry of Interior of BiH;
 - Mr. Dobrica Jonjic, member, Federal Ministry of Labor and Social Policy of BiH;
 - Mr. Hajro Poskovic, member, High Judicial and Prosecutorial Council of BiH;
 - Ms. Azra Maslo, member, Communications Regulatory Agency of BiH;
 - Mr. Rajko Klickovic, member, Ministry of Labour, War Veterans and Disabled People's Protection of RS;
 - Ms. Sveltana Pavicic, Interpreter;
 - Ms. Daniela Valenta, Interpreter;
 - Ms. Aida Herco, Security Officer.
-